

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2449

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenio Marco , según Modelo adjunto , con la modificación a la Cláusula 7º que quedará redactada de la siguiente manera:

SÉPTIMA: "El presente tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período , si un mes antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario , sin embargo , cualquiera de las partes podrá renunciar al Convenio mediante comunicación escrita a la otra por tres (3) meses de anticipación".-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

27.5.05

CONVENIO MARCO

-----Entre la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por el Decano Od. Héctor Darío Masía, la Coordinadora de Extensión y Servicios a la Comunidad Od. Gabriela Viviana Pisterna, en adelante la Facultad, con domicilio legal en calle Santa Fe número 3160 de la ciudad de Rosario, y La Municipalidad de Colón con domicilio en calle 51 y 17, representada por el Intendente Ricardo Casi y La Secretaria de Salud Raquel Hourcade, en adelante La Municipalidad, acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica y la docencia de nivel universitario, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo la Facultad y La Municipalidad, adoptarán programas de cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.

SEGUNDA: La Facultad y La Municipalidad, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

TERCERA: La Facultad y La Municipalidad, sobre la base de la cláusula primera del presente Convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente a:

I) Actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia. II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los alumnos que la otra parte envíe, III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencias.

CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este Convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajuste de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.

QUINTA: En caso de que como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEXTA: La Facultad y La Municipalidad, imprimirán a sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el

desarrollo de las civilidades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

SÉPTIMA: El presente tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si un mes antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, sin embargo, cualquiera de las partes podrá renunciar al convenio mediante comunicación escrita a la otra por tres (3) meses de anticipación.

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un solo efecto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco-----

RICARDO CASI
Intendente

RAQUEL HOURCADE
Secretaria de Salud

Od. GABRIELA PISTERNA
Coordinadora de Extensión
Y Servicios a la Comunidad

Od. HECTOR DARIO MASIA
Decano

ANEXO AL CONVENIO MARCO MUNICIPALIDAD DE COLON

En la ciudad de Rosario, a losdías del mes de mayo del año dos mil cinco, entre la SECRETARIA DE COORDINACION Y EXTENSION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, representada en este acto por su Decano, Od. HECTOR DARIO MASIA, y la Coordinadora de Extensión y Servicios a la Comunidad, Od. GABRIELA PISTERNA, constituyendo domicilio en la sede de la Facultad de Odontología, sita en la calle Santa Fé Nro. 3160 de Rosario, por una de las partes, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE COLON, sita en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón, se resuelve realizar el dictado del Curso de Laboratoristas con docentes de la Facultad de Odontología de Rosario destinado a miembros de la Comunidad Local y zonas aledañas, para lo cual se firma el presente sujeto a las siguientes cláusulas:-----

- 1.) La Facultad de Odontología de la UNR aportará los docentes para el dictado de las clases teóricas, prácticas y de consulta.-
- 2.) Se dictarán dos clases mensuales con una carga horaria de diez horas cada una de ellas, a las que se le agregarán diez horas semanales de consulta.-
- 3.) Los requisitos para poder inscribirse al curso son: Fotocopia legalizada del Certificado de estudios secundarios, 2 fotos color 4x4 y fotocopia legalizada del DNI.-
- 4.) El curso tendrá una duración de dos años con posibilidad de un tercer año para la realización de una tenicatura con posterioridad a que la misma esté aprobada.-
- 5.) El curso tendrá para la Facultad un costo de \$ 180 mensuales (por gastos de honorarios docentes, viáticos, et.c) en 25 cuotas consecutivas por alumno. Dicho valor se depositará mensualmente en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Cooperadora de la FOR del 1 al 5 de cada mes.-
- 6.) La Municipalidad de Colón aportará el espacio físico para el dictado de los teóricos y para el desarrollo de los trabajos prácticos, los que deberán tener piletas con canillas, mesada con salidas para gas, una cocina (anafe), luz adecuada.-
- 7.) La Municipalidad de Colón se compromete a dar difusión en el Partido de Colón y localidades vecinas para obtener el cupo mínimo de inscriptos (30 inscriptos) y poder así realizar la correspondiente inscripción.-

--En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados.-----